

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de junio de 2022. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Elena Martínez y otra vs. Serviactiva Soluciones Administrativas SAS en Liquidación. Rad. 2019-00398-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 865**

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora manifiesta que insiste en su solicitud de aplazamiento al demandado, considerando que, contrario a lo expuesto por el Juzgado en el auto 553 del 22 de abril de 2022, es *“claro que la notificación va dirigida al señor ROBINSON FRANCO CASTRO, tal como quedó en la constancia de devolución de la comunicación judicial emitida por SERVIENTREGA S.A., ya que en el cuadro del DESTINATARIO, quedaron muy claros los datos del DESTINATARIO, quien es el liquidador de la entidad demanda, por lo cual considera la suscrita inoficiosa la solicitud a SERVIENTREGA del referido”* y requiere se de aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, *“teniendo en cuenta el tiempo del proceso y que la entidad demandada se encuentra en liquidación”*

El Juzgado accederá a lo solicitado por encontrarlo procedente, precisando que con la pérdida de vigencia del Decreto 806/2020 desde el pasado 4 de junio de 2022, el emplazamiento se surte en los parámetros del artículo 108 del CGP.

Por lo anterior se

**DISPONE**

1.-Designase como curador ad litem de la sociedad SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS a la Abogado Yaneth Revelo Amaya, quien se localiza en el contacto 3016862576. Líbrese la comunicación respectiva.

2.-Ordenase el emplazamiento de la sociedad SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Líbrese el edicto emplazatorio correspondiente, para que la parte interesada realice su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en día domingo en el diario **El País** u **Occidente**, por una sola vez, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, la que podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

3.-Requerir al interesado allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario (art. 108 CGP)

4.-Efectuada la publicación remítase una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

5.-Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc10f788eb2051dd3e40a1ec64fa10a0d26c97061db144d781c00061bc586bed**

Documento generado en 10/06/2022 01:15:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**